

LEY N° 24440**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA****POR CUANTO:**

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°. — Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para 1985, por la suma de Ciento Cincuentinueve Mil Intis (I/. 159,000) equivalente a Ciento Cincuentinueve Millones de Soles Oro (S/. 159'000,000), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01 : Gobierno Central

TITULO I : Ingresos

CAPITULO II : Ingresos Propios

1.0.0 INGRESOS CORRIENTES

1.5.0 RENTAS DE LA PROPIEDAD

1.5.1 De la Propiedad Real

1.5.1.10 Alquiler de Inmuebles (Ministerio de Relaciones Exteriores)	159'000,000
---	--------------------

TITULO II : Egresos

SECTOR 08 : Relaciones Exteriores

PLIEGO 01 : Ministerio de Relaciones Exteriores

UNIDAD PRESUPUESTARIA 03 : Academia Diplomática

ENTIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO 001 : Academia Diplomática

ASIGNACIONES

	S/.
01.00 REMUNERACIONES ...	42'281,000
02.00 BIENES	30'273,000
03.00 SERVICIOS	29'000,000
04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7'446,000

TOTAL EEP S/.	109'000,000
----------------------	--------------------

ENTIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO 900 : Bienes de Capital Academia Diplomática

ASIGNACION

09.00 BIENES DE CAPITAL ..	50'000,000
TOTAL EEP	50'000,000
TOTAL S/.	159'000,000

Artículo 2°. — El Titular del Pliego Ministerio de Relaciones Exteriores aprobará la desagregación del Crédito Suplementario autorizado en el artículo precedente a nivel de asignaciones específicas dentro de los diez (10) días siguientes de la vigencia de la presente ley. Copia de la respectiva Resolución será transcrita a los Organismos que señala el Decreto Legislativo N° 316.

Artículo 3°. — Para los efectos de la aplicación de la presente ley, autorízase a la Dirección General del Presupuesto Público para modificar los Calendarios Mensuales de Compromiso.

Artículo 4°. — La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenticinco.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Secretario

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario

Al señor Presidente Constitucional de la República

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de enero de mil novecientos ochentiséis.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República

JOSE MURGIA ZANNIER, Ministro de Transportes y Comunicaciones, Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas